

Departamento de planificación y control de Gestión
N.I. 04/2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

VISTOS, Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; Ley N°18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N°29/04, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo; Decreto con Fuerza de Ley N°01/2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; Decreto N°140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto N°38 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; Resoluciones N°18 de 2017 y N°06 de 2019 de la Contraloría General de la República; Decreto Afecto N°56 de 29 de diciembre de 2022 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°1.362 de 2023 del Servicio de Salud Iquique, que delega facultades al Director del Hospital de Alto Hospicio; Decreto Exento N°39 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, mediante el cual se crea el establecimiento de salud Hospital de Alto Hospicio; así como lo establecido en las Resoluciones Exentas N°5029 y N°5052 de 2024, ambas de la Dirección del Servicio de Salud de Tarapacá, que regulan la subrogancia de la Dirección del Hospital de Alto Hospicio.

CONSIDERANDO,

1. Que, conforme a lo establecido en el artículo 7°, letra c), del Decreto N°38 del Ministerio de Salud, corresponde al Director/a del establecimiento organizar internamente la institución y asignar las tareas correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Que el Hospital de Alto Hospicio, como establecimiento de mediana complejidad integrante de la Red Asistencial de Tarapacá, requiere mantener una estructura organizacional actualizada y coherente con las necesidades sanitarias, operativas y asistenciales del territorio.
3. Que desde su apertura, el establecimiento ha debido ajustar y fortalecer su estructura organizacional en concordancia con las demandas progresivas de funcionamiento clínico y logístico.
4. Que la actual Unidad de Movilización presenta funciones que, por su naturaleza logística y administrativa, corresponden ser reasignadas al Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Subdirección de Gestión Operacional.
5. Que en la reunión sostenida con el Servicio de Salud de Tarapacá el día 21 de noviembre de 2025, se definió la necesidad de ordenar la gestión de los traslados asistenciales, disponiéndose la creación formal de una Unidad de Ambulancia como estructura asistencial específica, separada de la logística de flota, y adscrita a la Subdirección de Gestión Asistencial.
6. Que esta modificación no requiere aumento presupuestario en el subtítulo 21 ni implica mayores gastos para la operación del establecimiento, por cuanto corresponde a un reordenamiento interno de funciones y dependencias dentro de la estructura organizacional existente.
7. Que la actual organización del Hospital no contempla esta Unidad como estructura formal, por lo que se hace necesaria su incorporación explícita en el organigrama institucional.

DICL JLQB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/S1Y6MB-793>

Alemania 3240, Alto Hospicio, Tarapacá. • www.hospitaldealthospicio.cl

8. Que, se ha dado cumplimiento al proceso de revisión y validación por parte de las Subdirecciones de la Dirección del Servicio de Salud de Tarapacá.
9. Que, en virtud de las facultades inherentes al cargo de Directora Subrogante del Hospital de Alto Hospicio, vengo en dictar la siguiente resolución:

RESUELVO,

1. DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Exenta N°911 de fecha 27 de mayo de 2025, que aprobó el Organigrama del Hospital de Alto Hospicio, así como la Resolución Exenta N°1131 de fecha 11 de junio de 2025, que la complementa y forma parte integrante de la anterior, ambas con término a contar de la entrada en vigencia del presente organigrama.

2. APRUÉBESE, el Organigrama del Hospital de Alto Hospicio conforme al nuevo esquema funcional organizacional, el cual regirá a contar de la fecha en que sea suscrito por la autoridad máxima del Servicio de Salud de Tarapacá, y se mantendrá vigente hasta que una nueva disposición lo modifique o reemplace.

3. ELIMÍNESE del organigrama institucional la Unidad de Movilización, dependiente de la subdirección de gestión de operaciones cesando su existencia formal como estructura dependiente del establecimiento.

4. DÉJESE ESTABLECIDO que esta incorporación se realiza conforme a la instrucción de la dirección del Servicio de Salud de Tarapacá, en reunión de fecha celebrada el 21 de noviembre del presenta años.

5. INCORPÓRESE al organigrama institucional la UNIDAD DE AMBULANCIAS, dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial.

6. DÉJESE ESTABLECIDO que la creación de esta Unidad corresponde a un reordenamiento interno instruido en coordinación con el Servicio de Salud de Tarapacá, sin implicar aumento de dotación, ni presupuesto institucional.

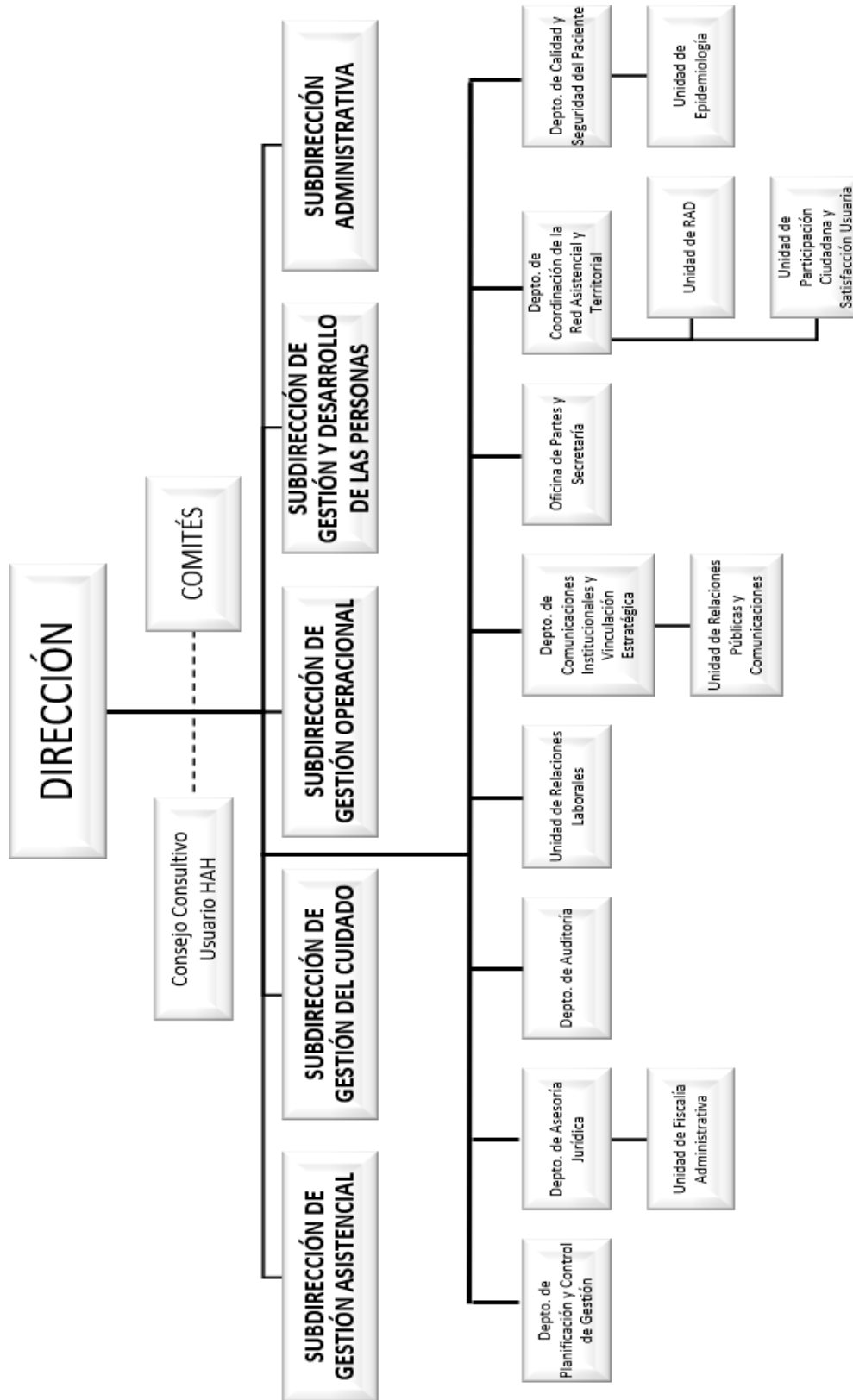
7. MODIFÍQUESE el organigrama vigente, integrando las estructuras, dependencias y traspasos de funciones.

8. DISPÓNGASE que esta modificación será incluida en la versión oficial del organigrama institucional que será sometido a revisión y firma de la Dirección del Servicio de Salud de Tarapacá, conforme al procedimiento establecido.

9. ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, a todas las Subdirecciones, Departamentos y Unidades del establecimiento.



Dirección

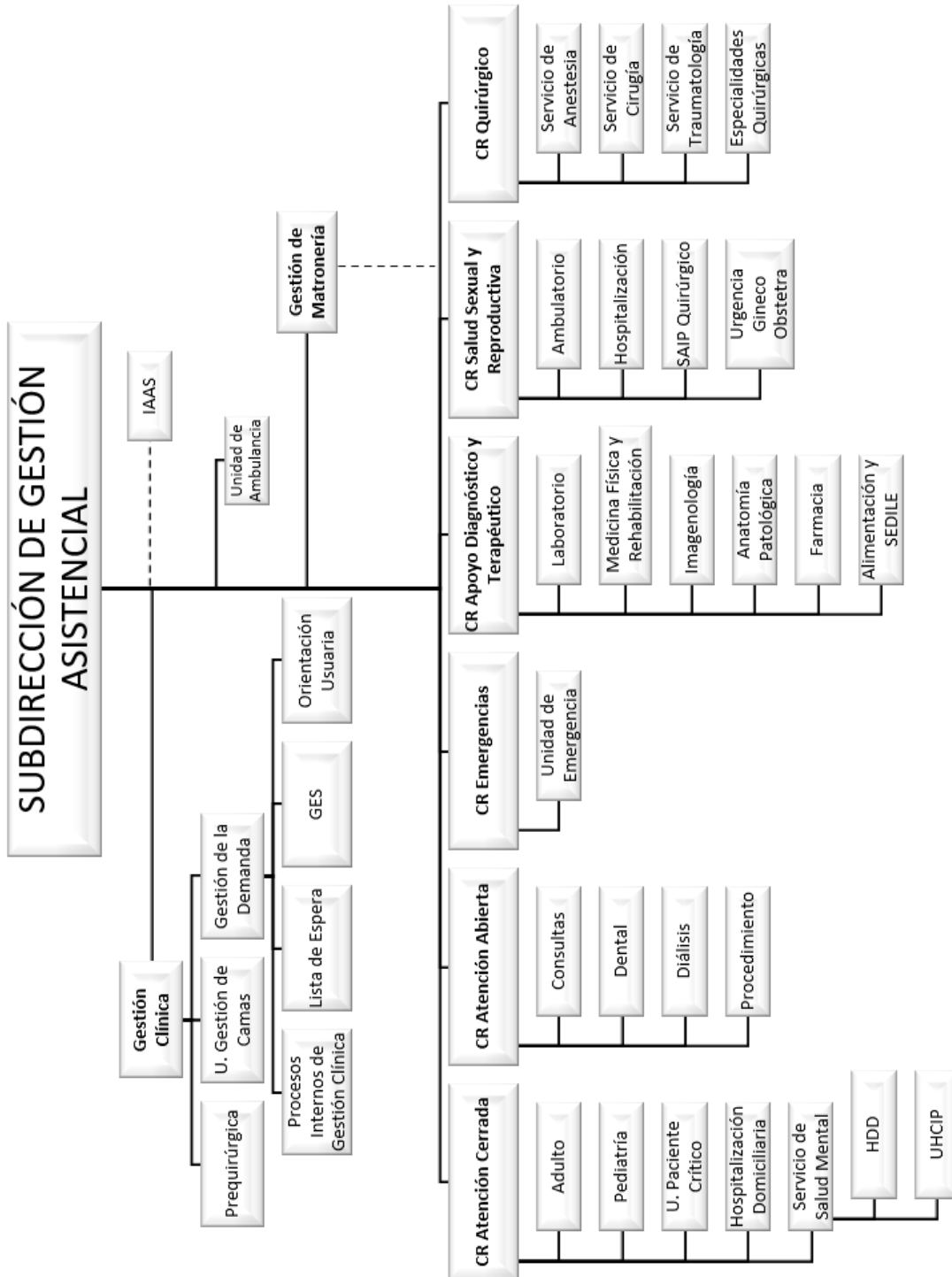


Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/S1Y6MB-793>

Subdirección Gestión
Asistencial



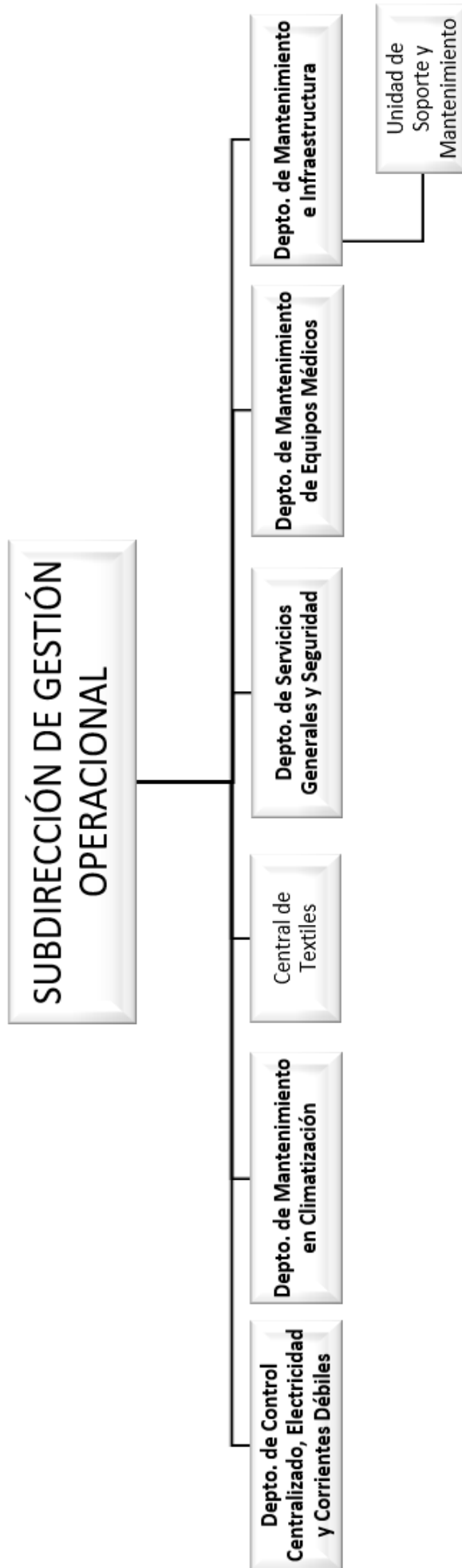
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/S1Y6MB-793>

Alemania 3240, Alto Hospicio, Tarapacá. • www.hospitaldealthospicio.cl

Subdirección Gestión
Operacional



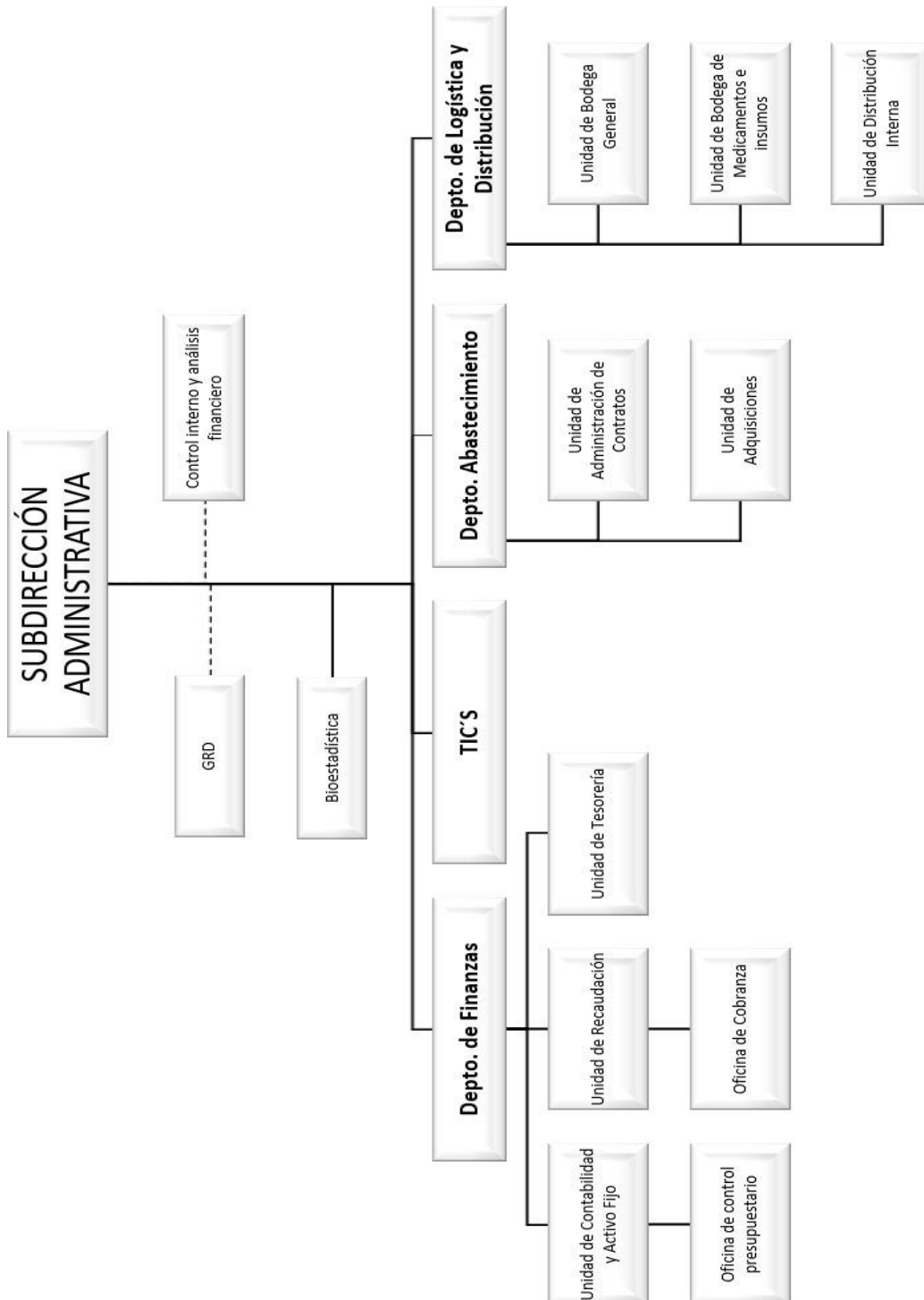
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/S1Y6MB-793>

Alemania 3240, Alto Hospicio, Tarapacá. • www.hospitaldealthospicio.cl

Subdirección Administrativa



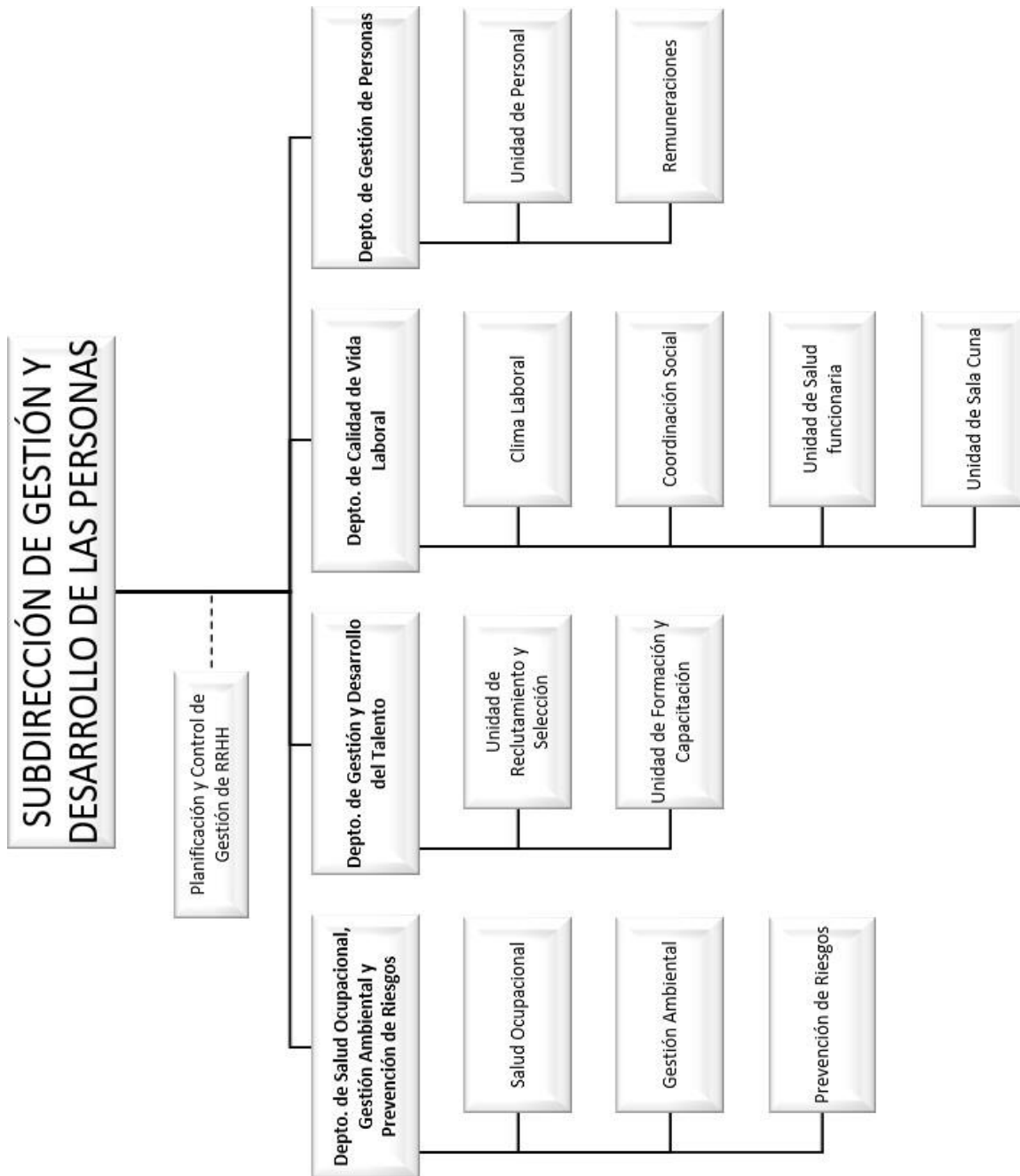
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/S1Y6MB-793>

Alemania 3240, Alto Hospicio, Tarapacá. • www.hospitaldealthospicio.cl

Subdirección Gestión de las
Personas



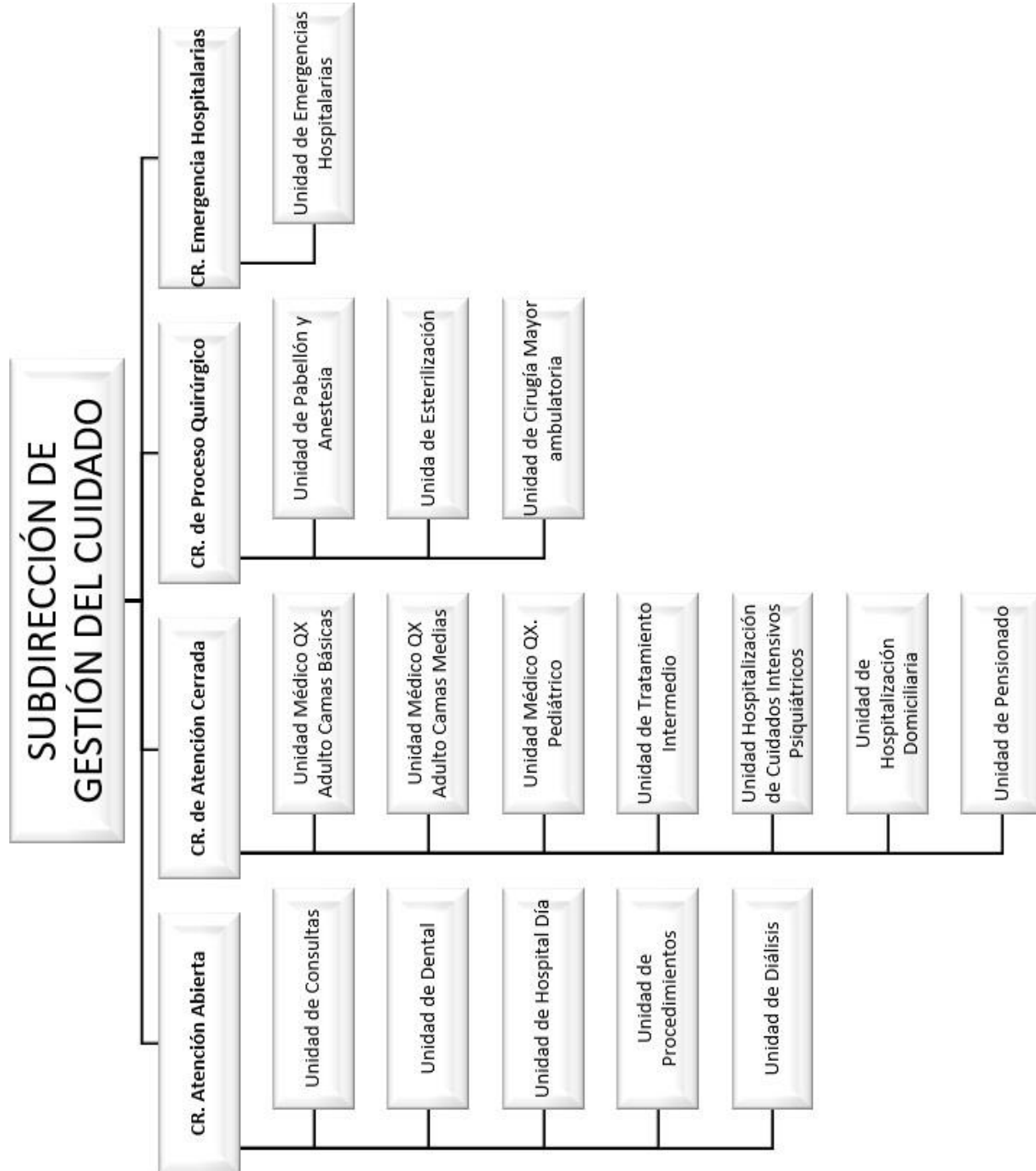
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/S1Y6MB-793>

Alemania 3240, Alto Hospicio, Tarapacá. • www.hospitaldealthospicio.cl

Subdirección Gestión del
Cuidado



Firmado por:
María Paz de Jesús Iturriaga
Lisbona
Director
Fecha: 09-12-2025 17:24 CLT
Servicio de Salud Tarapacá

Distribución:

jenny.sandoval@hah.gob.cl
direccion.ssi@redsalud.gob.cl
valentina.arriaza@hah.gob.cl
jessica.gongora@hah.gob.cl
andres.dinamarca@hah.gob.cl
SDA, lilian.segovia@hah.gob.cl
paula.tapia@redsalud.gob.cl

cc:

opartes.ssi@redsalud.cl
oficina.partes@hah.gob.cl

DICL JLQB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/S1Y6MB-793>

Alemania 3240, Alto Hospicio, Tarapacá. • www.hospitaldealthospicio.cl

IQUIQUE, fecha consignada en firma digital.

VISTOS:

Ley N° 18.575, de 1986 del Ministerio del Interior, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, de 2003 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que estableció Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.F.L. N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto N° 140, de 2004 del Ministerio de Salud, que aprobó Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Ley N° 19.198, de 1993 del Ministerio de Salud, que estableció normas sobre concursos para cargos de profesionales funcionarios regidos por la Ley N° 15.076 artículo 34° de la Ley N° 19.664, de 2000 del Ministerio de Salud, que estableció normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los servicios de salud y modifica la Ley N° 15.076; Decreto N° 841, de 2001 del Ministerio de Salud, que aprobó Reglamento para la concesión de la Asignación de Responsabilidad establecida en la Ley N° 19.664; artículos 5°, 6° y 7° de la Ley N° 20.707, de 2013 del Ministerio de Salud, que estableció los incentivos remuneracionales que indica, a favor de los profesionales de los Servicios de Salud que señala; Decreto Afecto N° 56, de 2022 del Ministerio de Salud; Ley N° 20.766, de 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que estableció Procedimientos de Toma de Razón y Registros Electrónicos; Resoluciones N° 18, de 2017 y N° 36, de 2024 todos de la Contraloría General de la República; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Exenta N° 2681 del 13 de junio de 2024 de este origen, estableció el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad a los profesionales funcionarios de la Ley N° 19.664 del Servicio de Salud Tarapacá y sus establecimientos dependientes;

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 6° del Decreto N° 841, de 2001, establece que *“Los Directores de los Servicios de Salud, mediante resolución fundada, refrendada por el Secretario Regional Ministerial de Salud respectivo, determinarán los porcentajes específicos de esta asignación, dentro de los rangos de porcentaje establecidos en el artículo anterior, según los diferentes cargos y funciones, de acuerdo con las disponibilidades de recursos y las necesidades de los establecimientos bajo su dependencia. Para ello, utilizarán como criterio un orden decreciente entre los distintos cargos o funciones de jefatura establecidos en los referidos rangos”*.

Que, la referida Asignación de Responsabilidad conforme a lo contenido en el artículo 2° del aludido Reglamento, dispone que *“La asignación de responsabilidad tiene por objeto retribuir la importancia o jerarquía de los cargos directivos y el ejercicio de funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando encomendadas a los profesionales funcionarios afectos a la ley.”*;

Que, la Autoridad del Servicio de Salud Tarapacá, ha evaluado y propuesto el porcentaje conforme a la Estructura Orgánica del Hospital de Alto Hospicio;

Que, a través de Certificado financiero de fecha 07 de marzo de 2025, extendido por la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros y el Departamento de Gestión Financiera ambos del Servicio de Salud Tarapacá, se acredita la disponibilidad de recursos para la Asignación de Responsabilidad.



Que, a través de la presente resolución, no se pretende alterar una situación que se encuentra jurídicamente consolidada, por cuanto durante el tiempo transcurrido, el personal de que se trata se desempeñó en la convicción de que su situación funcionaria era regular, por lo que teniendo en consideración los principios generales del derecho relativos a la seguridad de las relaciones jurídicas, no cabe sino proceder a regularizar administrativamente la situación de origen correspondiente a la referida asignación;

Que, en virtud del artículo 52° de la Ley N° 19.880, de 2003 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que estableció Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, sobre “*retroactividad, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*”, cuyo tenor permite a la autoridad dictar actos administrativos que digan relación con situaciones jurídicas ya consolidadas;

Que, conforme a lo establecido y lo dispuesto en la normativa vigente, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1) MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 2.681 del 13 de junio de 2023 del Servicio de Salud Tarapacá, en la parte Resolutiva del guarismo III. Hospital de Alto Hospicio, los porcentajes correspondiente a la Asignación de Responsabilidad, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 34° y Decreto N° 841, de 2001, según las distribuciones definidas para cada establecimiento de salud, dependiente del Servicio de Salud Tarapacá, según los porcentajes que se asignan y a que a continuación se detallan y que tendrán vigencia a contar del 25 de noviembre de 2024:

III. Hospital de Alto Hospicio

Porcentaje	Horas	Función
115%	44	Director Hospital de Alto Hospicio
100%	44	Subdirector Médico Hospital Tipo 2
70%	22	Jefe Centro de Responsabilidad de Atención Abierta
	22	Jefe Centro de Responsabilidad de Atención Cerrada
	22	Jefe Centro de Responsabilidad de Proceso Quirúrgico
	22	Jefe Centro de Responsabilidad de Urgencia
	22	Jefe centro de Responsabilidad Apoyo Diagnóstico
60%	22	Jefe de Gestión Clínica
	22	Jefe de Unidad de Consultas
	22	Jefe de Unidad de Procedimientos
	22	Jefe de Unidad Dental
	22	Jefe de Diálisis
	22	Jefe de Hospital de Día
	22	Jefe de UTI
	22	Jefe de Médico Quirúrgico Adulto
	22	Jefe de Médico Quirúrgico Pediatría
	22	Jefe de Gineco – Obstetricia
	22	Jefe de UHCIP
	22	Jefe de Hospitalización Domiciliaria
	22	Jefe de Pabellón
	22	Jefe de Anestesia
	22	Jefe de Sala de Parto Integral
22	Jefe de Urgencia	



	44	Jefe Farmacia
	22	Jefe Laboratorio Clínico
	22	Jefe Imagenología
	22	Jefe de Medicina Física y Rehabilitación
	22	Jefe de Anatomía Patológica

IV. Déjese establecido que, esta asignación tiene por objeto retribuir la importancia o jerarquía de los cargos directivos y el ejercicio de funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando encomendadas a los profesionales funcionarios.

V. La Asignación de Responsabilidad consistirá en un porcentaje no inferior al 10% ni superior al 130%, aplicado sobre el sueldo base de los cargos que se refiere la letra a) del artículo 34° de la Ley N° 19.664.

VI. Déjese constancia que, en un mismo establecimiento, no podrá pagarse esta asignación a un profesional por más de un cargo o función de dirección, coordinación, supervisión o mando, aun cuando se ejerzan en jornadas diferentes. En el evento que ella ocurra, se optará por la de mayor valor o si fuesen de un mismo monto, por cualquiera de ellas.

VII. Impútese el gasto que demande la presente resolución, al Subtítulo 21, ítem 01-001-030 e ítem 02-001-029, para el personal Titular y a Contrata respectivamente, del presupuesto del Hospital de Alto Hospicio.

VIII. El monto máximo anual del gasto por este concepto del Servicio de Salud Tarapacá, asciende a M\$470.000.000.-, anual, de acuerdo a la siguiente distribución y el cual se encuentra respaldado en certificado de disponibilidad presupuestaria que se adjunta en la presente resolución:

ESTABLECIMIENTO	GASTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO
Dirección Servicio de Salud Tarapacá	M\$174.000.000.-
Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique	M\$178.000.000.-
Hospital de Alto Hospicio	M\$118.000.000.-
TOTAL	M\$470.000.000.-



IX. Remítase copia de esta resolución junto con los antecedentes financieros de respaldo a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, dentro de los 60 días de la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

El Secretario Ministerial de Salud de la Región de Tarapacá, certifica que en el Presupuesto asignado al Servicio de Salud Iquique, existe la disponibilidad y los recursos financieros para ejecutar el gasto que demanda la presente resolución.

DAVID VALLE MANCILLA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE TARAPACÁ



Firmado por:
María Paz de Jesús Iturriaga
Lisbona
Directora
Fecha: 19-03-2025 09:53 CLT
Servicio de Salud Tarapacá

DISTRIBUCIÓN:

Katherine.guerra@redsalud.gob.cl
Sergio.tudela@redsalud.gob.cl
Angie.craig@redsalud.gob.cl
Alejandra.aguirre@redsalud.gob.cl
Paula.tapia@redsalud.gob.cl
Finanzas.ssi@redsalud.gob.cl
Rrhh.ssi@redsalud.gob.cl
Opertes.ssi@redsalud.gob.cl



IQUIQUE, fecha consignada en firma digital.

VISTOS:

Ley N° 18.575, de 1986 del Ministerio del Interior, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, de 2003 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que estableció Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.F.L. N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto N° 140, de 2004 del Ministerio de Salud, que aprobó Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Ley N° 19.198, de 1993 del Ministerio de Salud, que estableció normas sobre concursos para cargos de profesionales funcionarios regidos por la Ley N° 15.076 artículo 34° de la Ley N° 19.664, de 2000 del Ministerio de Salud, que estableció normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los servicios de salud y modifica la Ley N° 15.076; Decreto N° 841, de 2001 del Ministerio de Salud, que aprobó Reglamento para la concesión de la Asignación de Responsabilidad establecida en la Ley N° 19.664; artículos 5°, 6° y 7° de la Ley N° 20.707, de 2013 del Ministerio de Salud, que estableció los incentivos remuneracionales que indica, a favor de los profesionales de los Servicios de Salud que señala; Decreto Afecto N° 56, de 2022 del Ministerio de Salud; Ley N° 20.766, de 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que estableció Procedimientos de Toma de Razón y Registros Electrónicos; Resoluciones N° 18, de 2017 y N° 06, de 2019 todos de la Contraloría General de la República; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Exenta N° 788 del 06 de septiembre de 2011 de este origen, estableció el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad a los profesionales funcionarios de la Ley N° 19.664 del Servicio de Salud Iquique y sus establecimientos dependientes;

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 6° del Decreto N° 841, de 2001, establece que *“Los Directores de los Servicios de Salud, mediante resolución fundada, refrendada por el Secretario Regional Ministerial de Salud respectivo, determinarán los porcentajes específicos de esta asignación, dentro de los rangos de porcentaje establecidos en el artículo anterior, según los diferentes cargos y funciones, de acuerdo con las disponibilidades de recursos y las necesidades de los establecimientos bajo su dependencia. Para ello, utilizarán como criterio un orden decreciente entre los distintos cargos o funciones de jefatura establecidos en los referidos rangos”.*

Que, la referida Asignación de Responsabilidad conforme a lo contenido en el artículo 2° del aludido Reglamento, dispone que *“La asignación de responsabilidad tiene por objeto retribuir la importancia o jerarquía de los cargos directivos y el ejercicio de funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando encomendadas a los profesionales funcionarios afectos a la ley.”;*

Que, los profesionales funcionarios de los establecimientos dependientes del Servicio de Salud Tarapacá, estos son, Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique y Hospital de Alto Hospicio, según lo establecido en el artículo 34° letra c) de la Ley N° 19.664, fija que *“la presente asignación se otorgará mediante concurso interno que se realizará en los establecimientos referidos en el artículo 1° del Decreto N° 841, de 2000, del Ministerio de Salud, por un período máximo de cinco años, siempre que desempeñen efectivamente las funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de Servicios Clínicos o Unidades de Apoyo, cualquiera sea la denominación que se dé a estas dependencias en el establecimiento en que fue concursada”;*

Que, el Subdirector de Gestión Asistencial (S) y el Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital de Alto Hospicio, han evaluado y propuestos los porcentajes conforme a la Estructura Orgánica de ese centro asistencial, de acuerdo a correo electrónico de fecha 20 de enero de 2023, correspondiente a los cargos de Jefes de Servicios Clínicos;

Que, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, realizó concurso interno para el otorgamiento de la asignación de responsabilidad a profesionales funcionarios de los Servicios de Salud que, en calidad de planta o a contrata, desempeñen funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando en servicios clínicos o en unidades de apoyo, cualquiera sea la denominación de éstas, que formen parte de la estructura interna de los establecimientos de salud dependientes, regulado por el Decreto N° 29, de 2015 del Ministerio de Salud, según consta en Resolución Exenta N° 493 del 14 de marzo de 2022, de ese origen;

Que, a través de Certificado financiero de fecha 06 de junio de 2023, extendido por la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros y el Departamento de Gestión Financiera del Servicio de Salud Tarapacá, se acredita la disponibilidad de recursos para la Asignación de Responsabilidad.

Que, a través de la presente resolución, no se pretende alterar una situación que se encuentra jurídicamente consolidada, por cuanto durante el tiempo transcurrido, el personal de que se trata se desempeñó en la convicción de que su situación funcionaria era regular, por lo que teniendo en consideración los principios generales del derecho relativos a la seguridad de las relaciones jurídicas, no cabe sino proceder a regularizar administrativamente la situación de origen correspondiente a la referida asignación;

Que, en virtud del artículo 52° de la Ley N° 19.880, de 2003 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que estableció Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, sobre *“retroactividad, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”*, cuyo tenor permite a la autoridad dictar actos administrativos que digan relación con situaciones jurídicas ya consolidadas;

Que, conforme a lo establecido y lo dispuesto en la normativa vigente, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1) Póngase Término a la Resolución Exenta N° 788 del 06 de septiembre de 2011 del Servicio de Salud Tarapacá, a contar del 01 de junio de 2023, que otorgó Asignación de Responsabilidad a los profesionales funcionarios afectos a la Ley N° 19.664 del Servicio de Salud Tarapacá.

2) Establézcanse a contar del 01 de junio de 2023, los porcentajes correspondiente a Asignación de Responsabilidad, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 34° y Decreto N° 841, de 2001, según las distribuciones definidas para cada establecimiento de salud, dependiente del Servicio de Salud Tarapacá, que a continuación se detallan:

I. Dirección Servicio de Salud Tarapacá:

La Asignación de Responsabilidad corresponderá a los profesionales funcionarios que:

a) desempeñen cargos en la Planta de Directivos con alguna de las jornadas referidas en el inciso primero del artículo 1° de esta ley; o;

b) desempeñen en calidad de planta o a contrata, funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando contemplados en el reglamento orgánico de los Servicios de Salud, siempre que las horas dedicadas a dichas funciones sean iguales o superiores a 22 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes.

PORCENTAJE	HORAS	FUNCIÓN
130%	44	Subdirector Médico / Subdirector de Gestión Asistencial
100%	264	Jefe Departamento
79%	132	Jefe Unidades de Apoyo
40%	132	Referencias de Programas

Establecimientos Dependientes del Servicio de Salud Tarapacá:

Los profesionales funcionarios señalados en la letra c) del inciso primero del artículo 34° de la Ley N° 19.664, tendrán derecho a percibir la Asignación de Responsabilidad a que se refiere esa disposición, la cual se otorgará mediante concurso interno que se realizará en los establecimientos referidos en el artículo 1° del Decreto N° 841, de 2000 del Ministerio de Salud, **por un período máximo de 5 años**, siempre que desempeñen efectivamente las funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de Servicios Clínicos o Unidades de Apoyo, cualquiera sea la denominación que se dé a estas dependencias en el establecimiento en que fue concursada.

Para los establecimientos Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique y Hospital de Alto Hospicio, para el otorgamiento de la Asignación Responsabilidad, deberá regularse mediante concurso interno según el desempeño de funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando en servicios clínicos o en unidades de apoyo, cualquiera sea la denominación de éstas, que formen parte de la estructura orgánica interna de los establecimientos de salud dependientes mencionados, aprobada mediante resolución del Director del Servicio de Salud o del Director del establecimiento de salud, según corresponda:

II. Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique

Porcentaje	Horas	Función
130%	44	Director Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique
115%	33	Subdirector Médico Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique
100%	22	Jefe Centro de Responsabilidad Consultorio Adosado de Especialidades
	22	Jefe de Servicio Unidades de Paciente Crítico Adultos
	22	Jefe de Servicio Unidades de Paciente Crítico Pediátricos
	22	Jefe de Servicio Unidades de Paciente Crítico Neonatología
	33	Jefe de Servicio Unidades de Paciente Crítico Psiquiatría Infanto Adolescente
	22	Jefe de Servicio Unidades de Paciente Crítico Psiquiatría Adulto
	22	Jefe CR. Odontología y Maxilofacial
	22	Jefe de Servicio Anestesia y Pabellones Quirúrgicos
	22	Jefe de Servicio de Cirugía
	22	Jefe de Servicio Ginecología Obstetricia
	22	Jefe de Servicio de Pediatría
	22	Jefe de Servicio de Emergencia Hospitalaria
	22	Jefe de Servicio de Medicina
	22	Jefe de Servicio de Neurocirugía
	22	Jefe de Servicio de Traumatología
85%	22	Jefe Unidad de Hospitalización Domiciliaria
	44	Jefe de Unidad Laboratorio Clínico
	22	Jefe Unidad Maxilofacial
	22	Jefe Unidad de Gastroenterología y Endoscopia
	22	Jefe Unidad de Diálisis
	44	Jefe Unidad de Medicina Física y Rehabilitación
	22	Jefe Unidad de Imagenología
	22	Jefe Unidad de Medicina Transfusional
	44	Jefe Unidad de Farmacia
44	Jefe Unidad de Anatomía Patológica	
45%	22	Jefe Unidad de Cirugía Infantil
	44	Jefe Subunidad de Epidemiología

	22	Jefe Unidad de Dermatología
	22	Jefe Unidad de Reumatología
	22	Jefe Unidad de UNACCESS
	22	Jefe Unidad de Otorrinolaringología
	22	Jefe Unidad de Neurología
	22	Jefe Unidad de Gestión de Camas
	22	Jefe Unidad de Hemato Oncología
41%	22	Jefe Unidad de Oftalmología
	22	Jefe Unidad de Cardiología
	44	Jefe Unidad Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos

III. Hospital de Alto Hospicio

Porcentaje	Horas	Función
100%	44	Subdirector Médico Hospital Tipo 2
70%	22	Jefe Centro de Responsabilidad de Atención Abierta
	22	Jefe Centro de Responsabilidad de Atención Cerrada
	22	Jefe Centro de Responsabilidad de Proceso Quirúrgico
	22	Jefe Centro de Responsabilidad de Urgencia
	22	Jefe centro de Responsabilidad Apoyo Diagnóstico
60%	22	Jefe de Gestión Clínica
	22	Jefe de Unidad de Consultas
	22	Jefe de Unidad de Procedimientos
	22	Jefe de Unidad Dental
	22	Jefe de Diálisis
	22	Jefe de Hospital de Día
	22	Jefe de UTI
	22	Jefe de Médico Quirúrgico Adulto
	22	Jefe de Médico Quirúrgico Pediatría
	22	Jefe de Gineco - Obstetricia
	22	Jefe de UHCIP
	22	Jefe de Hospitalización Domiciliaria
	22	Jefe de Pabellón
	22	Jefe de Anestesia
	22	Jefe de Sala de Parto Integral
	22	Jefe de Urgencia
	44	Jefe Farmacia
	22	Jefe Laboratorio Clínico
	22	Jefe Imagenología
	22	Jefe de Medicina Física y Rehabilitación
22	Jefe de Anatomía Patológica	

3) Déjese establecido que, esta asignación tiene por objeto retribuir la importancia o jerarquía de los cargos directivos y el ejercicio de funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando encomendadas a los profesionales funcionarios.

4) La Asignación de Responsabilidad consistirá en un porcentaje no inferior al 10% ni superior al 130%, aplicado sobre el sueldo base de los cargos que se refiere la letra a) del artículo 34° de la Ley N° 19.664.

5) Déjese constancia que, en un mismo establecimiento, no podrá pagarse esta asignación a un profesional por más de un cargo o función de dirección, coordinación, supervisión o mando, aun cuando se ejerzan en jornadas diferentes. En el evento que ella ocurra, se optará por la de mayor valor o si fuesen de un mismo monto, por cualquiera de ellas.

6) **Impútese** el gasto que demande la presente resolución, al Subtítulo 21, ítem 01-001-030 e ítem 02-001-029, para el personal Titular y a Contrata respectivamente, del presupuesto de la Dirección del Servicio de Salud Tarapacá, Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique y Hospital de Alto Hospicio.

7) El monto máximo anual del gasto por este concepto del Servicio de Salud Tarapacá, asciende a M\$468.000.000.-, anual, de acuerdo a la siguiente distribución y el cual se encuentra respaldado en certificado de disponibilidad presupuestaria que se adjunta en la presente resolución:

ESTABLECIMIENTO	GASTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO
Dirección Servicio de Salud Iquique	M\$174.000.000.-
Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique	M\$177.000.000.-
Hospital de Alto Hospicio	M\$117.000.000.-
TOTAL	M\$468.000.000.-

8) **Remítase** copia de esta resolución junto con los antecedentes financieros de respaldo a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, dentro de los 60 días de la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

El Secretario Ministerial de Salud de la Región de Tarapacá, certifica que en el Presupuesto asignado al Servicio de Salud Iquique, existe la disponibilidad y los recursos financieros para ejecutar el gasto que demanda la presente resolución.

DAVID VALLE MANCILLA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE TARAPACÁ



MARÍA PAZ DE JESÚS ITURRIAGA LISBONA
DIRECTORA
SERVICIO SALUD IQUIQUE
FECHA: 13/06/2023 HORA:12:09:02

KVGR

AFAF

SITF

RMGJ

JAAC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2513267-548d18 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
DEPTO. GESTIÓN FINANCIERA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La Subdirección de Recursos Físicos y Financieros y el Departamento de Gestión de Financiera del Servicio de Salud Tarapacá, de acuerdo a la Ley N° 21.516 del 20 de diciembre de 2022 del Ministerio de Hacienda, que Aprobó el Presupuesto año 2023 para el sector público y Resolución Exenta N° 868 del 15 de diciembre de 2022, de la Subsecretaria de Redes Asistencial del Ministerio de Salud, que aprobó el Presupuesto y Glosas para el año 2023 para el Servicio de Salud Tarapacá, certifica que la Asignación de Responsabilidad fijada en el artículo 34 de la Ley N° 19.664, cuenta con las disposiciones presupuestarias, correspondiendo su distribución:

Establecimiento	Distribución Asignación de Responsabilidad, artículo 34 de la Ley N° 19.664 (\$)
Servicio de Salud Tarapacá <ul style="list-style-type: none">• Dirección de Servicio de Salud Tarapacá• Hospital de Alto Hospicio	\$291.000.000.- \$174.000.000.- \$117.000.000.-
Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique	\$177.000.000.-
TOTAL	\$468.000.000.-



JAIMÉ ABAZÚA CONSTANZO
SUBDIRECTOR (S) DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ



RÓMINA GARÍN JORQUERA
JEFE (S) DEPTO. GESTIÓN FINANCIERA
SERVICIO DE SAUD TARAPACÁ

IQUIQUE, 06 de junio de 2023.-

Handwritten signature and date:
06/06/23



MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN DE TARAPACÁ
SERVICIO SALUD IQUIQUE
DEPTO. SUBDIRECCIÓN RR.HH./
Dra. ATC/CCW/JAC/RUN/OMP/omp
N.I. 425 29/08/2011

RESOLUCIÓN EXENTA N° 788 / -A

IQUIQUE, 06 SET. 2011

VISTOS: Estos antecedentes, Resolución Exenta N° 063/01 del Servicio de Salud Iquique, Dto. N° 1/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL. N° 2763/79 modificado por la Ley N° 19.937, Art. 8 número II letra a) del Dto. N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Dto. N° 02/2011 del Ministerio de Salud, artículo 34 letras a y b) de la Ley N° 19.664, Decreto N° 841 de 2000 ambos del Ministerio de Salud Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.

Considerando Que, a contar del 1° de agosto del 2000, entro en vigencia la Ley N° 19.664 que estableció normas especiales para los profesionales funcionarios que trabajan en jornadas diurnas (Médicos, Odontólogos y Químicos farmacéuticos)

Que mediante el Decreto N° 841/2000, se aprobó el Reglamento para la concesión de la asignación de responsabilidad, establecida en la Ley N° 19.664, la cual no podrá exceder del 130% del sueldo base del profesional funcionario.

Que, por Resolución Exenta N° 063/01 del Servicio de Salud Iquique, se otorga la asignación de responsabilidad a que se refiere el Art. 34 letra a y b) de la ley N° 19.664, a los profesionales funcionarios afectos a dicha Ley del Servicio de Salud Iquique, de acuerdo a las causales y porcentajes específicos que se indican en la misma

RESUELVO:

1) A fin de regularizar situación administrativa, déjese sin efecto a contar desde el 01 de mayo de 2011 en todas sus partes la Resolución Exenta N° 063/2001, que establece la asignación de responsabilidad a los profesionales funcionarios afectos a la Ley N° 19.664 del Servicio de Salud Iquique.

2) OTORGASE a contar de la misma fecha la Asignación de Responsabilidad: destinada a retribuir la importancia o Jerarquía de los cargos directivos y el ejercicio de funciones de dirección Coordinación, supervisión o mando encomendadas a los profesionales.

En el caso de la Asignación de responsabilidad, el artículo 34 de la Ley 19664 establece que le corresponderá a:

- a) Quienes desempeñan cargos en la Planta de Directivos con jornadas diurnas, mencionadas en el artículo 1° de la mencionada Ley.
- b) quienes desempeñen en calidad de planta o contrata, funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando contemplados en el reglamento orgánico de los Servicios de Salud, siempre que las horas dedicadas a estas funciones sean iguales o superiores a 22 horas semanales.

Esta asignación consistirá en un porcentaje sobre el sueldo base de esos cargos o de las horas dedicadas a las funciones de dirección, el cual no podrá ser inferior al 10% ni superior al 130%.

El Decreto N° 841 de fecha 4 de diciembre de 2000, aprueba reglamento para la concesión de esta asignación y precisará los rangos de porcentajes a que ascenderá, de acuerdo al grado de complejidad de los establecimientos y a los niveles jerárquicos de los cargos directivos o según la relevancia de las jefaturas.


Los rangos expresados en porcentajes, para el pago de la asignación de Responsabilidad son los siguientes:

- 130% a 116% Subdirectores médicos de servicio, directores hospitales Tipo 1
- 115% a 101% Directores de hospitales tipo 2, subdirectores médicos hospitales Tipo 1.

- 100% a 86%: Jefes de Departamentos; directores de atención primaria; directores de hospitales tipo 3; subdirectores médicos de hospitales tipo 2; jefes de servicios clínicos(Jefes Subdepartamentos Centros de Responsabilidad de hospitales) tipo 1; jefes de servicio dental de hospitales tipo1;
- 85% a 71% (Jefes Subdepartamento jefes de sección farmacia)de hospitales tipo 1 Jefes de Centro de Responsabilidad ; jefes de unidades de apoyo como Unidad de (Dogras del Servicio de Salud)de hospitales tipo 1; directores de consultorios con población superior a 100.000 habitantes;
- Y el rango entre 70% a 10% se establecen para hospitales tipo 2, 3 y 4.


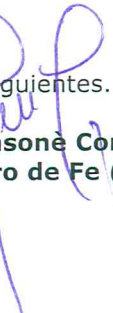
3) Impútese el gasto que demande la presente resolución, al Subtítulo 21, Ítem 01-001-030 e Ítem 02-001-029, para el personal Titular y Contrata respectivamente, del Presupuesto de la Dirección del Servicio, del Hospital Dr. E. Torres G. Iquique y Hospital Comunitario de Salud Familiar de Alto Hospicio, respectivamente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

DRA. ADRIANA TAPIA CIFUENTES
DIRECTORA
SERVICIO SALUD IQUIQUE

Lo que me permito transcribir a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Cynthia Casone Cortes
Ministro de Fe (s)

DISTRIBUCION:

- ✓ Dirección Servicio de Salud
- ✓ Director Hospital Iquique
- ✓ Director Hosp Comunitario de Salud Familiar de Alto Hospicio
- ✓ Subdirección Administrativa SS
- ✓ Subdirector Médico Hosp
- ✓ Subdirección de Gestión Asistencial
- ✓ Jefe Depto Asesoría Jurídica SS
- ✓ Jefe Depto Finanzas SS
- ✓ Jefe Depto Auditoría SS
- ✓ Jefe de Red Asistencial SS
- ✓ Subdirector Administrativo Hosp
- ✓ Jefe Depto Recursos Humanos Hosp
- ✓ Jefe Asesoría Jurídica Hospital
- ✓ Jefe Finanzas Hospital
- ✓ Jefe Auditoría Hospital Iquique
- ✓ Jefe de Personal SS
- ✓ Jefe Personal Rol Sección Personal ✓
- ✓ Jefe Sección Sueldos
- ✓ Encargada de Recursos Humanos Hop Comunitario
- ✓ Régimen funcionario RR HH (Ale)
- ✓ .Encargado de Planificación y Estudio RR HH (René)
- ✓ Carpeta Asig.Responsabilidad Ley 19.664 RR HH
- ✓ Partes.

ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD DIRECCION DE SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
Y HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR "DR.HECTOR REYNO G" ALTO HOSPICIO

ESTAB.	NOMBRE	UNIDAD	CARGO	PORCENTAJE	OBSERVACION
125	CORVETTO LOBOS GUSTAVO BERNARDO	60000-DIRECCION DSSI	F320-QUIMICO FARMACEUTICO	71%	JEFATURA UNIDAD DE DROGAS
125	CORVETTO LOBOS GUSTAVO BERNARDO	60000-DIRECCION DSSI	F320-QUIMICO FARMACEUTICO	71%	
125	SALINAS FERNANDEZ LORENA DEL PILAR	60060-SUBDIRECCION DE GESTION ASISTENCIAL	M209-M.C.MED.INTEGRAL	130%	ASESORIA DIRECCION SERVICIO(S)(22hrs)
127	EMBRY TORRES MARCELO ANDRES	80000-DIRECCION HCSF	209-MEDICINA INTEGRAL	70%	DIRECCION HOSPITAL HOSPICIO

ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD HOSPITAL "DR.E.TORRES G" IQUIQUE

NOMBRE	UNIDAD	CARGO	PORCENTAJE	OBSERVACION
PULGAR CAMPOS SERGIO HERNAN	3310-CR. MEDICINA	M830-JEFES DE SERVICIO	86%	CR.MEDICINA
SUAZO CONTRERAS LIONEL	60069-SUBDEPTO ARTICULACION DE LA RED	M209-M.C.MED.INTEGRAL	71%	CR.CAE
KIRBERG BENAVIDES ARTURO	3319-CR. ENDOSCOPIA	M200-MEDICO CIRUJANO	40%	CR.ENDOSCOPIA
VILCHES ALVAREZ ANTONIO	3330-CR. GINE OBSTETRICIA	M227-M.C.OBSTETRICIA Y GINECOLO	86%	CR.GINECO-OBSTETRICIA
GONZALEZ VALDES OSCAR	3999-5-CR. NEONATOLOGIA	M236-M.C.PEDIATRIA	71%	CR.NEONATOLOGIA
SANTOS SANNELLI JORGE	3320-CR. CIRUGIA	M200-MEDICO CIRUJANO	71%	CR.EMERGENCIA-SAMU
MOYA DELGADO MANUEL	3320-CR. CIRUGIA	M200-MEDICO CIRUJANO	86%	CR.CIRUGIA
CAMPOS MACHO AURORA	SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL DE LA GESTI	M209-M.C.MED.INTEGRAL	86%	SUBDEPTO.PLANIF.YCONTROL GESTION CLINICA
REYES QUEZADA RICARDO RAUL	3430-CR. TRAUMATOLOGIA	M245-TRAUMATOLOGIA	86%	CR.TRAUMATOLOGIA
BARLARO FUENTEALBA TERESA	3580-CR. ANATOMIA PATOLOGICA	M269-ANATOMO PATOLOGO	40%	CR.ANATOMIA PATOLOGICA
GONZALEZ CASTRO JORGE	3960-1-SECCION FARMACIA CENTRAL	M923-JEFE SECC. FARMACIA Y PROT	71%	CR.FARMACIA Y PROTESIS
VOLENSKI BURGOS JULIO TOMAS	3410-SECCION PSIQUIATRIA	M242-PSIQUIATRA	40%	CR.SALUD MENTAL Y PSIQUIATRIA INFANT.JUV.
YEVENES FUENTES GERARDO	3480-CR.ODONTOLOGIA	M275-CIRUJANO DENTISTA	86%	CR.ODONTOLOGIA
AYCA MEJIAS VIVIAN	3310-CR. MEDICINA	M209-M.C.MED.INTEGRAL	40%	CR.DIALISIS
LOPEZ CABRERA LUIS	3340-CR. PEDIATRIA	M830-JEFES DE SERVICIO	86%	CR.PEDIATRIA
ROMERO LAMAS RAUL	3540-CR. UPC ADULTO	M212-M.C.MEDICINA INTERNA	71%	CR.UPCA
CALCAGNO ZULETA SERGIO	3590-CR. IMAGENOLOGIA	M278-M.C.RAYOS	40%	CR.IMAGENOLOGIA
MUÑOZ LILLO LIA CANDY	3530-CR. PABELLONES	201-ANESTESIOLOGIA	71%	CR.PABELLONES
KIRHMAN TAPIA MONICA KARIN	3340-1-CR. UPC INFANTIL	236-PEDIATRIA	71%	CR.UPCP
PLATERO MOSCOPULOS FELIPE	DIRECCION HOSPITAL IQUIQUE	M826-SUBDIRECTOR MEDICO	115%	SUBDIRECTOR MEDICO HOSPITAL IQUIQUE.

Katherine Guerra

De: Carlos Cortez <carlos.cortez.a@redsalud.gob.cl>
Enviado el: sábado, 21 de enero de 2023 10:25
Para: katherine.guerra@redsalud.gov.cl
CC: claudio.barraza@redsalud.gov.cl; 'Pedro Valjalo'
Asunto: RV: Porcentajes Asig. Responsabilidad
Datos adjuntos: Rex.XXX Proyecto de Asignación de Responsabilidad art. 34 Ley 19664 año 2022 (2).docx

Estimada Katy

Junto con saludar envié propuesta de porcentajes de las asig. De responsabilidad de las jefaturas médicas.

Quedo atento a tus comentarios.

Atte.

Carlos Cortez Alvarez
Subdirector Gestión y Desarrollo Personas
Hospital Alto Hospicio
Servicio de Salud Iquique

De: Pedro Valjalo [mailto:pedro.valjalo@redsalud.gob.cl]
Enviado el: viernes, 20 de enero de 2023 10:43 a. m.
Para: 'Carlos Cortez Alvarez' <carlos.cortez.a@redsalud.gob.cl>
CC: Director Hospital Alto Hospicio <anibal.lobos@redsalud.gob.cl>
Asunto: RV: Porcentajes Asig. Responsabilidad

Carlos, envío lo solicitado

Saludos

Dr Pedro Valjalo Rojas

Jefe Cr Atención Abierta/ Sub Director (s) Gestión Asistencial
Subdirección de Gestión Asistencial
Hospital de Alto Hospicio
Servicio de Salud Iquique
579067
pedro.valjalo@redsalud.gob.cl

Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

De: Carlos Cortez <carlos.cortez.a@redsalud.gob.cl>
Enviado el: viernes, 20 de enero de 2023 8:20
Para: 'Pedro Valjalo' <pedro.valjalo@redsalud.gob.cl>
Asunto: RV: Porcentajes Asig. Responsabilidad

De: katherine.guerra@redsalud.gov.cl [mailto:katherine.guerra@redsalud.gov.cl]

Junto con saludar y en base a lo conversado el día de ayer, remito proyecto de resolución y planilla Excel, que tienen relación para el concurso interno de Asignación de Responsabilidad de HAH, para incluir los cargos y jefaturas, en conformidad a las horas

Saludos cordiales,



Katherine Guerra Ramírez
Profesional Referente Leyes 19.664 – 15.076
Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas
Servicio de Salud Iquique
Anexo MINSAL: 575192 – Red Fija: 57 2 405192
E-mail: katherine.guerra@redsalud.gov.cl

Este mensaje y sus adjuntos pueden contener información confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, si no es Usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación, reenvío o copia sin autorización no está autorizada por el firmante y se encuentra estrictamente prohibido en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda de inmediato a su destrucción.


RE: Asignación de Responsabilidad Ley 19.664

Desde Paula Tapia Rosello <paula.tapia@redsalud.gob.cl>

Fecha Mié 19/11/2025 8:00

Para Katherine Guerra <katherine.guerra@redsalud.gob.cl>; Sergio Tudela Farfan <sergio.tudela@redsalud.gob.cl>; Carlos Calvo <carlos.calvo@redsalud.gob.cl>; Marco Morgado Ledezma <marco.morgado@redsalud.gob.cl>

CC Boris Ahlborn Carvajal <boris.ahlborn@redsalud.gob.cl>; Rene Flores Morales <rene.flores@hah.gob.cl>

 3 archivos adjuntos (4 MB)

Comparativo Asig. Responsabilidad HAH PROPUESTA.xlsx; RESOL. 1255 Modif. Resol. 2681 Asignación de Responsabilidad HAH.pdf; Resolución organigrama 1708-2025.pdf;

Estimados/as,

Por instrucción del Director de este establecimiento, envío adjunta la nueva distribución de porcentajes correspondiente a la Asignación de Responsabilidad, la cual incorpora los ajustes solicitados conforme al nuevo organigrama y a la proyección del gasto.

Lo anterior se remite para vuestro conocimiento e indicaciones.

Saludos cordiales,

Paula Tapia Rosello

Subdirectora de Gestión y Desarrollo de las Personas
Dirección

Hospital Alto Hospicio

Servicio de Salud de Tarapacá

Teléfono: 572 535 405 - Anexo Minsal 575 405

paula.tapia@redsalud.gob.cl

Alemania 3240, Alto Hospicio ·    @hospitalaltohospicio
Ministerio de Salud. Gobierno de Chile.



De: Katherine Guerra <katherine.guerra@redsalud.gob.cl>

Enviado: lunes, 10 de noviembre de 2025 12:56

Para: Boris Ahlborn Carvajal <boris.ahlborn@redsalud.gob.cl>; Paula Tapia Rosello <paula.tapia@redsalud.gob.cl>

Cc: Sergio Tudela Farfan <sergio.tudela@redsalud.gob.cl>; Marco Morgado Ledezma <marco.morgado@redsalud.gob.cl>; Carlos Calvo <carlos.calvo@redsalud.gob.cl>

Asunto: Asignación de Responsabilidad Ley 19.664

Estimados Boris y Paula.

Junto con saludar, por medio del presente y en el marco de la reunión sostenida en la mañana, remito planilla para vuestros ajustes al nuevo organigrama y proyección de los gastos, asimismo, se adjunta resoluciones actuales que definieron los cargos y presupuesto para esta Asignación (Resol. 1255 de 2025 y 2681 de 2024).

En la eventualidad de requerir mayor información y/o antecedentes, favor de requerirlos por esta vía para su envío.

A la espera de una buena acogida.

Saludos cordiales,



Katherine Guerra Ramírez
Profesional Planificación y Control Gestión RR.HH.
Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas
Servicio de Salud Tarapacá
Anexo Minsal: 575192 – Red Fija: 57 2 405192
e-mail: katherine.guerra@redsalud.gob.cl

Servicio de Salud Tarapacá
Gobierno de Chile

¿TE CONSIDERAS PERTENECIENTE A ALGÚN PUEBLO INDÍGENA U ORIGINARIO?